



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/77242

01/07/2015

199929

AUTOR/A: PÉREZ FERNÁNDEZ, Rosana (GMX)

RESPUESTA:

De conformidad con lo previsto en el artículo 108 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, la expedición de credenciales de la proclamación de electos corresponde a las Juntas electorales.

Madrid, 29 de julio de 2015